

# Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Mayo 12 de 1858.

NÚM. 113

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES.  
TRATADO de límites entre Nicaragua y Costa-Rica.

SESIONES extraordinarias del Congreso Nacional, relativas al tratado de límites.  
EJECUTO Judicial.

### NO OFICIAL.

EUROPA: Crónica de la 2ª quincena de Marzo.  
LA CRÓNICA: Política Nacional.—El Capitan del Columbus.

DOCUMENTOS: Mensaje del Señor Presidente de Honduras.

OPORTA.

AVISOS judiciales.

SERVICIO público.

AVISOS de particulares.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE RELACIONES.

El Señor Dr. Don Nazario Toledo se ha vuelto á encargar del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 10 de los corrientes.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 4.

RAFAEL G. ESCALANTE,  
VICIPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Habiéndose concluido y firmado en esta Ciudad el quince de Abril del presente año, un Tratado de límites territoriales entre la República de Costa-Rica y la República de Nicaragua por Plenipotenciarios autorizados al intento, el cual ha sido ratificado por ambas partes, y cuyo tenor con la ratificación que por la nuestra se ha dado es como sigue.

JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN LA AMERICA CENTRAL.

Por cuanto entre la República de Costa-Rica y la República de Nicaragua se concluyó y firmó en esta Ciudad el quince del mes de Abril del presente año de mil ochocientos cincuenta y ocho, por medio de Plenipotenciarios debida y suficientemente autorizados por ambas partes, un Tratado de límites territoriales entre Nicaragua y Costa-Rica cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

"MAXIMO JEREZ, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Y JOSE MARIA CAÑAS MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA: encargados por nuestros comitentes de celebrar un Tratado de límites de ambas Repúblicas, que ponga término á las diferencias que han retardado la mejor y mas per-

fecta inteligencia y armonia que deben reinar entre ellas, para su comun seguridad y engrandecimiento: habiendo verificado el cange de nuestros respectivos poderes, bajo el exámen que de ellos hizo el Honorable Sr. Don Pedro Rómulo Negrete, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República del Salvador, en ejercicio de las nobles funciones de mediador fraternal en estas negociaciones, quien los encontró en buena y debida forma de la misma manera que por nuestra parte fueron hallados bastantes los que exhibió el mismo Sr. Ministro:—discutidos con el detenimiento necesario los puntos convenientes, con la asistencia y auxilio del Representante del Salvador; hemos convenido y celebrado el siguiente

### TRATADO DE LIMITES ENTRE NICARAGUA Y COSTA-RICA.

#### ARTICULO 1º

La República de Nicaragua y la República de Costa-Rica, declaran en los términos mas expresos y solemnes:—que si por un momento llegaron á disponerse para combatir entre sí por diferencias de límites y por razones que cada una de las Altas partes contratantes consideró legales y de honor, hoy, despues de repetidas pruebas de buena inteligencia, de principios pacíficos y de verdadera confraternidad, quieren y se comprometen formalmente á procurar, que la paz, felizmente restablecida, se consolide cada día mas y mas entre ambos Gobiernos y entre ambos pueblos, no solamente para el bien y provecho de Nicaragua y Costa-Rica, sino para la ventura y prosperidad que en cierta manera redundan en beneficio de nuestras hermanas las demas Repúblicas de Centro-América.

#### ARTICULO 2.

La línea divisoria de las dos Repúblicas, partiendo del mar del Norte, comenzará en la extremidad de Punta de Castilla en la desembocadura del rio de San Juan de Nicaragua, y continuará marcándose con la margen derecha del expresado rio,

hasta un punto distante del Castillo Viejo tres millas inglesas, medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo, hasta el indicado punto. De allí partirá una curva, cuyo centro serán dichas obras, y distará de él tres millas inglesas en toda su progresion, terminando en un punto que deberá distar dos millas de la ribera del rio aguas arriba del Castillo. De allí se continuará en direccion al rio de Sapoá, que desagua en el Lago de Nicaragua, siguiendo un curso que diste siempre dos millas de la margen derecha del rio de San Juan con sus circunvoluciones hasta su oríjen en el Lago, y de la margen derecha del propio Lago, hasta el espresado rio de Sapoá, en donde terminará esta línea paralela á dichas riberas.—Del punto en que ella coincida con el rio de Sapoá, el que por lo dicho, debe distar dos millas del Lago. Se tirará una recta astronómica hasta el punto céntrico de la Bahía de Salinas, en el mar del Sur, donde quedará terminada la demarcacion del territorio de las dos Repúblicas contratantes.

#### ARTICULO 3.

Se practicarán las medidas correspondientes á esta línea divisoria, en el todo ó en parte, por comisionados de los dos Gobiernos, poniéndose éstos de acuerdo para señalar el tiempo en que haya de verificarse la operacion. Dichos comisionados tendrán la facultad de desviarse un tanto de la curva al rededor del Castillo, de la paralela de las márgenes del rio y el lago, ó de la recta astronómica entre Sapoá y Salinas, caso que en ello fueran á acordarse para buscar mojones naturales.

#### ARTICULO 4.

La Bahía de San Juan del Norte, así como la de Salinas, serán comunes á ambas Repúblicas, y de consiguiente lo serán sus ventajas, y la obligacion de concurrir á su defensa. Tambien estará obligado Costa-Rica por la parte que le corresponde en las márgenes del rio de

San Juan, que en los mismos términos que por tratados lo está Nicaragua, á concurrir á la guarda de él, del propio modo que concurrirán las dos Repúblicas á su defensa en caso de agresion exterior; y lo harán con toda la eficacia que estuviere á su alcance.

#### ARTICULO 5.

Mientras tanto que Nicaragua no recobre la plena posesion de todos sus derechos en el Puerto de San Juan del Norte, la Punta de Castilla será de uso y posesion enteramente comun igual para Nicaragua y Costa-Rica, marcándose para entre tanto dure esta comunidad, como límite de ella, todo el trayecto del rio Colorado. Y ademas se estipula que mientras el indicado Puerto de San Juan del Norte haya de existir con la calidad de franco, Costa-Rica no podrá acordar á Nicaragua derechos de Puerto en Punta de Castilla.

#### ARTICULO 6.

La República de Nicaragua tendrá esclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del rio de San Juan desde su salida del Lago, hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa-Rica tendrá en dichas aguas, los derechos perpetuos de libre navegacion, desde la espresada desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objetos de comercio, ya sea con Nicaragua ó al interior de Costa-Rica, por los rios de San Carlos ó Sarapiquí, ó cualquiera otra vía procedente de la parte que en la ribera del San Juan se establece corresponder á esta República. Las embarcaciones de uno y otro pais podrán indistintamente atracar en las riberas del rio—en la parte en que la navegacion es comun, sin cobrarse ninguna clase de impuestos, á no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos Gobiernos.

#### ARTICULO 7.

Queda convenido que la division territorial que se hace por este Tratado, en nada debe entenderse contrariando las

obligaciones consignadas, ya sea en tratados políticos, ó en contratos de canalización ó de tránsito celebrados por parte de Nicaragua con anterioridad al conocimiento del presente convenio; y antes bien se entenderá, que Costa-Rica asume aquellas obligaciones en la parte que corresponde á su territorio, sin que en manera alguna se contrarie el dominio eminente y derechos de soberanía que tiene en el mismo.

#### ARTICULO 8.

Si los contratos de canalización ó de tránsito celebrados antes de tener el Gobierno de Nicaragua conocimiento de este convenio, llegasen á quedar insubsistentes por cualquiera causa, Nicaragua se compromete á no concluir otro sobre los expresados objetos, sin oír antes la opinión del Gobierno de Costa-Rica, acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países; con tal que esta opinión se emita dentro de treinta días después de recibida la consulta; caso que el de Nicaragua manifieste ser urgente la resolución; y no dañándose en el negocio los derechos naturales de Costa-Rica, este voto será consultivo.

#### ARTICULO 9.

Por ningún motivo, ni en caso y estado de guerra, en que por desgracia llegasen á encontrarse las Repúblicas de Nicaragua, y Costa-Rica, les será permitido ejercer ningún acto de hostilidad entre ellas en el puerto de San Juan del Norte, ni en el río de este nombre y Lago de Nicaragua.

#### ARTICULO 10.

Siendo lo estipulado en el artículo anterior esencialmente importante á la debida guarda del puerto y del río contra agresiones exteriores que afectarían los intereses generales del país, queda su estricto cumplimiento, bajo la especial garantía, que á nombre del Gobierno mediador está dispuesto á dar, y en efecto, da su Ministro Plenipotenciario presente, en virtud de las facultades que al intento declara estarle conferidas por su Gobierno.

#### ARTICULO 11.

En testimonio de la buena y cordial inteligencia que queda establecida entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica, renuncian á todo crédito activo que entre sí tengan por cualesquiera títulos hasta la signatura del presente Tratado; é igualmente prescinden las Altas partes contratantes, de toda re-

clamación, por indemnizaciones á que se considerasen con derecho.

#### ARTICULO 12.

Este Tratado será ratificado, y sus ratificaciones cambiadas, dentro de cuarenta días de la signatura, en Santiago de Managua.

En fé de lo cual firmamos el presente por triplicado, en union del Honorable Sr. Ministro del Salvador, refrendándole los respectivos Secretarios en la Ciudad de San José, capital de Costa-Rica, á los quince días del mes de Abril del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(F.) MAXIMO JEREZ.—(F.) JOSE M. CAÑAS  
(F.) PEDRO ROMULO NEGRETZ.

Por tanto, habiendo visto y examinado el preinserto Tratado, previa la aprobación del Exmo. Congreso Nacional, y en virtud de la facultad que me concede la Constitución, lo he aceptado, ratificado y confirmado, y por las presentes lo acepto, ratifico y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga á él de manera alguna.

En fé de lo cual he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República, y refrendadas por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la Ciudad de San José á los diez y seis días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—(L. S.) Juan Rafael Mora.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Nazario Toledo.

Y por cuanto se han canjeado debidamente las respectivas ratificaciones en la Ciudad de Rivas de Nicaragua el veintiseis del expresado mes de Abril del presente año de mil ochocientos cincuenta y ocho;

Por tanto: Decreto.

Hágase público dicho Tratado de límites territoriales; y téngase por obligatorio en la República de Costa-Rica, y por sus ciudadanos y habitantes en, todas sus partes, artículos y cláusulas; observándose y cumpliéndose fiel y exactamente en los términos que expresan nuestras letras de ratificación.

Dado, firmado de mi mano, bajo el sello de la República, y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación en el Palacio Nacional en San José, á los diez días

del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(L. S.) RAFAEL G. ESCALANTE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

### SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEL

EXMO. CONGRESO.

Reunidos el 15 de Abril en el Salon de Sesiones el Señor Presidente nato del Exmo. Congreso Don Rafael G. Escalante, y los Señores Representantes Don Miguel Mora, Don Juan Bautista Bonilla, Don Francisco Montealegre, D. Tranquilino Bonilla, Don Juan González, Don Joaquín Flores, D. Manuel Castro, D. Manuel Gutierrez y D. Miguel Alfaro; el citado Presidente declaró hallarse instalado extraordinariamente el Exmo. Congreso de la República, en cumplimiento del Decreto gubernativo n.º 3 de 14 del corriente.

Sesion del 15.

Por conducto del Honorable Sr. Ministro de Relaciones se recibió una exposición que acompaña al Tratado de límites territoriales celebrado en esta capital el día de hoy entre el Ministro Plenipotenciario de Nicaragua Sr. General Don Máximo Jerez, y el Ministro de Costa Rica Sr. General D. José María Cañas, y una acta adicional al mismo tratado, rubricada por S. E. el Capitan General Presidente de la República. Leídas que fueron estas piezas por uno de los Señores Secretarios, se pasaron á una comisión especial compuesta de los Honorables Representantes Mora, Montealegre, Flores y Alfaro.

Sesion del 16.

Se recibió una exposición del Poder Ejecutivo poniendo en conocimiento de este alto Cuerpo que S. E. el Capitan General Presidente de la República ha dispuesto pasar personalmente á algunos de los otros Estados de la América Central, en virtud de la facultad que le concede el decreto n.º 34 de 9 de Noviembre del año próximo pasado.

Leído y puesto en primera discusión el dictamen que recayó sobre el tratado de límites territoriales entre Costa-Rica y Nicaragua, uno de los Señores Representantes que componía la comisión especial, no estando de acuerdo con el voto vertido por ella, presentó el suyo particular, y leído que fué, se acordó que continuara la discusión del voto presentado por la mayoría de dicha comisión. Declarado por el Exmo. Congreso ingente el presente negocio, se acordó darle su segunda discusión en la sesión siguiente que debe celebrarse á las seis de la tarde.

Sesion del 16 á las 6 de la tarde.

Puesto en segunda discusión el dictamen relativo al tratado de límites territoriales celebrado entre Costa-Rica y Nicaragua, se acordó discurrirlo por última vez en la sesión siguiente.

Sesion del 16 á las siete de la noche.

Pues en última discusión el dictamen relativo al tratado de límites entre Costa-Rica y Nicaragua, fué aprobado en general, y en particular el proyecto de decreto que contiene dicho dictamen, cuya parte resolutive dice así: "Se aprueba en todas sus partes y artículos el tratado de límites territoriales entre Costa-Rica y Nicaragua, firmado en esta ciudad el 15 de los corrientes por Plenipotenciarios autorizados al efecto."

Por el Ministerio de Gobernación se recibió una nota del Poder Ejecutivo,

poniendo en conocimiento de este alto Cuerpo que desde el día 17 del corriente quedará en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo el Exmo. Señor Vice Presidente Don Rafael G. Escalante, mientras dure la ausencia de S. E. el Capitan General Don Juan Rafael Mora.

Se emitió bajo el n.º 1º el decreto que aprueba el tratado de límites entre Nicaragua y Costa-Rica; y se dieron por terminadas las presentes sesiones.

### EDICTO JUDICIAL

CAMILLO ESQUIVEL, ABOGADO DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL CIMEN EN 1ª INSTANCIA DE ESTA PROVINCIA.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Cleto Morales, ausente por el delito de robo, se encuentra original el edicto que copio.—Camilo Esquivel Abogado de la República y Juez del crímen en 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cleto Morales procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así: Juzgase de 1ª instancia del crímen, San José, á las diez de la mañana del día dieciséis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prisión contra el reo ausente Cleto Morales por el delito de robo; se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Morales por el delito indicado. Llámesele por edictos, y redúzcase á prisión en la cárcel pública de esta ciudad. Comuníquese este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y entreguese copia certificada del mismo al Alcalde de dicha cárcel, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Todo de conformidad con la ley citada y de los artículos 731 y 830 parte 3ª del Código jeneral.—Camilo Esquivel.—José M. Ugalde.—J. Mercedes Astua.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y de presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Es conforme.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día seis de Marzo de 1858.

Camilo Esquivel.

J. M. Astua.—Francisco M. Fuentes.

### NO OFICIAL.

#### EUROPA.

#### CRONICA DE LA 2ª QUINCENA DEL MES DE MARZO.

Día 16.—El partido radical inglés muestra grande exaltación con motivo del proceso Bernard, cuyo defensor dijo aun en el último interrogatorio, que "el acusado es objeto de una persecución desleal por parte del gobierno, y que todo ese asunto ha sido conducido de una manera indigna de la corona." El público aplaudió mucho estas palabras. "Londres, 15. Sir Colin Campbell, al frente de 20,000 hombres y 100 cañones, empieza el día de febrero á bombardear á Lucknow. El rey de Delhi ha sido condenado á destierro perpetuo á las islas de Adamans."

Día 17.—Ayer se celebró solemnemente en Tullerías el segundo aniversario del nacimiento del Príncipe Imperial. M. Boiteille, Prefecto del Yonne, reemplaza en París á M. Pietri, como Prefecto de policía, por dimisión de este último.—"Madrid, 15. Van á salir para Filipinas los Padres misioneros jesuitas. Hoy principia el Senado á discutir la autorización para plantear los presupuestos."—Ayer se cerraron las Cámaras de Suecia.—"Londres, 16. Hoy ha llegado la Reina á Londres. Walker va á ser juzgado en Nueva-Orleans."

Día 18.—El Monitor desmiente al Times porque éste dice que el Emperador no sale ya solo, conduciendo el mismo su faeton, sino rodeado de escuadrones y que la policía francesa penetra hoy en intimidad del hogar doméstico y lleva á

inquietud y la desconfianza al seno de las familias. También defiende al gobierno imperial el *Monitor* de los ataques de la prensa extranjera porque aquel pide á los gobiernos limitados que intervengan y alejen de las fronteras de Francia á los Franceses emigrados ó refugiados, y cita los casos en que la España y la Suiza han pedido á su vez á la Francia que ésta interviniera á los carlistas y á los realistas del Neuchâtel.—El príncipe Adalberto de Prusia trae de Constantinopla, además de las ricas condecoraciones de diamantes, un sable que vale 75,000 francos, regalado por el Sultán. Así luce su oro y su vanidad el Gran-Señor del Bósforo, mientras que la miseria y el hambre sobreviene á unos contra otros los súbditos de su Imperio.

Día 19.—En la Cámara de los lores se discutió el 17 la cuestión relativa á la captura del *Cagliari*, y se sostuvo que este buque fué cogido en alta mar y solo conducido á las aguas de Nápoles á la fuerza, por la flotilla napolitana.—Madrid 18. Créase una comisión encargada de inquirir los medios de nivelar el presupuesto de gastos y el de ingresos en 1859. Se han descubierto títulos falsos dados como billetes al tesoro.

Día 20.—El *Corriere mercantile* y varios periódicos liberales de Génova censuraron el voto de la comisión sobre el proyecto de ley DeForesta, relativo á los refugiados, y dicen que es preciso mostrarse conciliadores con la Francia.—El tribunal de Constantina en Argelia condena á muerte y á 70,000 francos de daños y perjuicios por asesinato y devastación en la quinta de Tesseyre, á siete Arabes de nueva acusados.—Los ingleses y franceses han destruido las fortificaciones de Canton.

Día 21.—El Papa ha proclamado cardenales, en el consistorio que acaba de celebrar, á los arzobispos de Toledo y de Sevilla; á M. Antonini, obispo de Ancona; M. Orfei, obispo de Cesena; M. Milesi, ministro de comercio y Obras Públicas de S. S.; M. Mertel, ministro de la Justicia; y M. Silvestri, dean de la Rota.—Continúan los terremotos en las provincias de Salerno y Basilicata. El mecánico inglés Watt, del *Cagliari*, está ya en libertad, y M. Parks va á ser juzgado inmediatamente en Nápoles y puesto en libertad también.—*The Press*, órgano de M. Disraeli, desmiente, como el *Moniteur*, las aseveraciones del *Times* relativas á la Francia.—La conferencia aduanera reunida en Viena, se ha disuelto ya sin obtener ningún resultado.

Día 22.—Madrid, 20. Ha llegado á Madrid el Infante D. Enrique. Hoy se defenderá en el Congreso la prerrogativa real con respecto á las condecoraciones.—Dicen los diarios ingleses que en las aguas de Aberystwith ha aparecido un buque con bandera española, abandonado enteramente. Es un buque bellissimo, forrado en cobre, casi nuevo, en lastre, de hierro, con las chalupas en su puesto, sus papeles, telescopios, etc., todo completo; resultando que este buque, cuyo abandono es hoy un misterio, salió en diciembre de la Habana, con azúcar, para Palmouth. El 27 de Febrero tomó hierro en Bristol para Liverpool, de donde debió salir para la Habana.

Día 23.—El bloqueo de Canton cesará el 10 de febrero. El estado de sitio durará mientras dure la ocupación. Los aliados han organizado allí una policía de constables. Los Chinos ricos abandonaban á Canton, teniendo las iras de su Emperador. Háyase descubierto inmensos depósitos de armas. Los imperiales han vuelto á ocupar las ciudades de Kyachow y de Ching-Keang.—El viernes próximo discutirá la Cámara de los Comunes el *India bill*, y después de votarle, la Cámara se

prorrogará hasta el 12 de abril.—El conde de Persigny deja la embajada francesa en Londres. Aun no se indica su sucesor, ni tampoco la causa de esta gran novedad diplomática, muy comentada estos días por la prensa.

Día 24.—El Mariscal Pelissier, duque de Malakoff, es nombrado embajador de Francia en Londres.—El Senado español concede la autorización pedida por el gobierno para cobrar las contribuciones, sin discutirse los presupuestos. El gobierno pide á las Cortes una quinta de 25,000 hombres de remplazo. El gobierno danés propone que los seis primeros artículos de la Constitución holsteinesa se someterán á la deliberación de los Estados del Ducado de Holstein, y que las cuestiones ulteriores pasarán á una comisión designada por la Dieta germanica.

Día 25.—Unos 50 presos políticos, de diferentes ciudades de Francia, en virtud de la nueva ley de seguridad pública, son deportados á la Argelia. El *Monitor* desvanece, con tal motivo, las versiones exageradas que corren en el público estos días, á propósito de persecuciones y destierros.—En las islas Jónicas reina mucha fermentación, contra la dominación inglesa; los Jucios piden un parlamento nacional.—Una catástrofe ha habido en Damasco: muchas casas y bazares han sucumbido bajo el peso de las nieves. Las pérdidas se evalúan en 12 millones de francos.

Día 26.—El *Monitor* declara que el 10 de febrero fué levantado el bloqueo de Canton por las fuerzas navales reunidas de Francia y de Inglaterra. Las fuerzas navales de Rusia y de Norte-América se han unido á aquellas en la China.—El 29 entraron en la bahía de Klik un navio de línea turco y una fragata, ambos de bético, con 3,100 hombres á bordo, al mando de Kadri-Bajá. Aun esperaban otro buque de guerra.—La *Nueva Gaceta de Prusia* declara inaceptables las proposiciones danesas, y pide concesiones positivas y garantías de ejecución.—La Dinamarca añade que no impondrá, provisionalmente, contribuciones extraordinarias al Holstein.

Día 27.—Ha llegado á París el Príncipe Jorge de Sajonia, segundo hijo de aquel monarca, y se ha hospedado en Tullerías.—De Constantinopla dicen que la Puerta ha invitado oficialmente á los embajadores de las grandes potencias para que soliciten de los comisarios que funcionan en los Principados el pronto término de su aprehendido informe. También añaden que los Rusos han atacado tres veces, sin éxito, á los Circasianos, y que han perdido unos 1,000 hombres.

Día 28.—Madrid, 26. Un real decreto crea en Valencia una caja sucursal del Banco español. La guardia urbana de Madrid se coloca bajo la dependencia de la Dirección de Seguridad pública.—El gobierno inglés nombra para la embajada de Rusia á lord Crampton; para la de España, á lord Buxanan; para la de Austria, á lord Loftus; para la de Copenhague, á M. Elliot, y para la de Florencia, á M. Howard.

Día 29.—Madrid 27. El gobierno presenta á las Cortes un proyecto de ley de imprenta, disminuyendo la suma del depósito, ó fianza y mejorando la suerte de los editores responsables. El gobierno portugués ha presentado también á las Cortes de Lisboa un proyecto de ley aboliendo la esclavitud en todas las colonias portuguesas.—Berlín 27. La Cámara de Diputados prorroga sus sesiones hasta el 8 de abril. La comisión de la Cámara de los Señores adopta la proposición que tiende á abolir las casas de juego en Alemania. El 28 de abril se casará la princesa Estefanía de Hohenzollern.—Londres 28. El

12 de abril empezará el proceso Bergard en la Sala del Crimen. Rudio vendrá á Londres para prestar declaración.—El 25 fué recojida por la policía varda la *Italia del Pipolo*, porque contenía una carta de J. Mazzini al tribunal de apelación de Genova, relativa al proceso del 29 de junio, carta que ya había recibido el tribunal.

Día 30.—Hamburgo, 27. Habiendo hecho el ministerio danés cuestión de gabinete la aceptación ó no aceptación de la ley relativa á las fortificaciones el consejo supremo, después de una viva discusión, ha adoptado la proposición del gobierno.—Madrid, 29. Circulan falsos rumores de suspensión de las Cortes y de movimiento carlista en el Maestrazgo. Nada de esto tiene el menor fundamento. Las noticias de Méjico relativas á la cuestión de España continúan siendo favorables.—En la sesión del 23, el general Serrano pronunció en el Senado un discurso en el cual elogiaba altamente la administración del general Concha en Cuba. Este discurso produjo una impresión muy favorable en el alto Cuerpo.—El gobierno imperial concede á los maconeses autorización para abrir una suscripción á favor de su compatriota el ilustre Lamartine. La comunicación del general Espinasse está concebida en los términos mas lijos para el célebre poeta, á quien transmite los sentimientos de benevolencia de parte del Emperador.

Día 31.—El 5 de abril se inaugurará solemnemente, y con una grande fiesta cívica, el nuevo Boulevard de Sebastopol, que será la calle mas larga de cuantas se conocen en el mundo, y se ha abierto en París en poco mas de dos años, derribando 30 casas y construyendo 200. Dicese que en la segunda quincena de abril se abrirán las conferencias diplomáticas en París y también se harán las elecciones de los tres diputados de esta capital.—El Sr. Otway, secretario de la Legación inglesa en Madrid, está nombrado ministro en Méjico, y ya salió de España para su destino.—Dicese que de un día á otro llegará á París el lord Palmerston.

—El cabo Venot, de la guardia de París, murió ayer de resultas de haber ido á presenciar muy de cerca la ejecución de Orsini y Pieri. Fué tal el terror que se apoderó de él, que se le heló la sangre, cayó enfermo desde aquel instante, y ayer sucumbió pagando harto cara su indiscreta curiosidad.—De Madrid dicen que se habla de la próxima subida de los jenerales Concha, Serrano y sus amigos al poder.

## LA CRONICA.

San José, Mayo 12 de 1858.

Costa-rica (en apariencia) ha cometido debilidades en política.

Cuando Nicaragua pidió la opinion de nuestro Gobierno sobre el tratado Irisarri, se le contestó: que bien podia celebrarlo, siempre que salvara la integridad nacional.

Sabemos que ahora, al ratificar el tratado de límites con Nicaragua, no habiéndose presentado á nuestra Asamblea el de Irisarri completo, ella tomó sobre esta República (en la parte que le tocan) las obligaciones contraídas anteriormente por Nicaragua, pero salvando siempre la integridad del suelo y derechos de Centro-América.

Esta es debilidad, mas disculpable, supuesto que la menor oposicion de parte de nuestro Gobierno, hubiera sido la señal de un conflicto general. Pero, Costa-rica no comprometió el honor ni la existencia de la nación: sus reticencias diplomáticas bastaban. Ni su Gobierno, ni su pueblo, pensaron nunca aceptar cláusulas que pudieran deshonrar ó poner á la nacionalidad en riesgo.

La entrevista del Presidente de Nicaragua con el nuestro ha zanjado todas las dificultades, ha disipado todo temor. El héroe de San Jacinto ha hecho á Nicaragua lo que debe ser: la primera entre las repúblicas de Centro-América, la mas zelosa guarda de las libertades patrias.

Hoy, como lo prometimos en nuestro n.º 107, publicamos el tratado de límites con Nicaragua, que no puede ya causarnos compromisos ni zozobras. Sucesivamente, segun se vayan ratificando, publicaremos los demas convenios celebrados con nuestros vecinos y hermanos.

Mas de una vez dijimos, que las diferencias territoriales de Nicaragua y Costa-rica eran el grande obstáculo que se oponía á la union general. Ya está vencido, y además se han dado pasos aventajados que nos acercan al gran fin.

Las negociaciones de Rivas y Guatemala, serán el núcleo de la nacionalidad.

La posteridad bendecirá los nombres que consagran estos documentos inmortales.

### EL CAPITAN DEL COLUMBUS.

Sabemos que el Señor J. M. Dow, Capitan del vapor *Columbus*, al recibir á bordo del buque de su mando al Excmo. Capitan Jeneral Presidente de Costa-rica, y durante los viajes de ida y vuelta, además de los obsequios que el deber y la política le imponian respecto á la persona de S. E. usó de las mas delicadas atenciones hacia el, haciéndolas tambien estensivas á su séquito.

La conducta observada por el Capitan Dow con el representante de esta República, le hace acreedor á la gratitud de todos sus habitantes.

### DOCUMENTOS.

#### MENSAJE

Del Señor Presidente de Honduras, á las Cámaras Legislativas.

(Concluye.)

La misma ó mas activa resistencia encontró de parte del Ilustrísimo Sr. Obis-

po (que en paz descanse) la ley de 17 del mismo mes de Febrero; y no obstante la deferencia que el Gobierno le manifestó oficialmente á empeñarse porque la modificaseis de la manera mas conforme á sus deseos, publicó la pastoral de que os habreis impuesto. Este nuevo jérmén de inquietud me obligo á emitir algunas providencias preventivas, para contener ó destruir las tendencias revolucionarias á que diera margen aquel documento. A pesar de la moderacion con que el Gobierno se condujo en este negocio, no ha dejado de notarse cierto mal-estar en la sociedad de que se valen los enemigos del orden y de todo progreso social, para extraviar á la gente sencilla y promover un desconcierto. Con esta mira criminal, algunos descontentos han propalado, y esforzándose en hacer creer especies tan subversivas y calumniosas, como absurdas, con que han querido herir la delicadeza y el honor del personal de la administracion. Os recomiendo atinadas medidas sobre el particular, para cortar de raíz este desacuerdo, y quitar á los trastornadores este pretexto. El Ministro os informará con los documentos correspondientes.

Debo aquí, en obsequio de la justicia, hacer mención honorífica de los servicios últimamente prestados por el Sr. Presbítero misionero don Manuel Subirana en favor del orden público. Cuando la pastoral referida se esparcía con profusion en el Estado, operando en los ánimos una subversion de ideas que reflujaba contra el Gobierno, y cuando en el Departamento de Olancho, algunos eclesiásticos, degenerando de su instituto, predicaban contra la administracion, para no perder la oportunidad favorable de promover un trastorno, el Señor Subirana, que por sus virtudes habia merecido granjearse la estimacion de todos en aquel Departamento, refutaba sus doctrinas anárquicas y anticristianas y predicaba la sumision y obediencia al Gobierno y demas autoridades.

Son muy importantes los servicios que aquel buen sacerdote presta actualmente al Estado con su empresa eminentemente evangélica y civilizadora de cristianizar y atraer al estado social las diferentes tribus de indios selváticos que andan errantes por los puntos de Culmi, Laoriba y otros de la costa del norte. Hasta 15 de Enero próximo pasado ya contaba mas de setecientos catequizados entre jicaques y payas. Ha logrado reunirlos formando poblaciones, en donde les inspira amor al trabajo y á la vida en sociedad y les va inculcando las verdades de nuestra religion segun el grado de capacidad intelectual de aquellos, desgraciados. Estoy dispuesto á proteger esta empresa, de que mas tarde sacará el Estado ventajas de consideracion, con cuyo objeto he mandado suministrar de los fondos públicos algunas cantidades.

A pesar de estos acontecimientos, como he tenido especial esmero en inspirar á los hondureños confianza en la administracion, asegurándoles el perfecto goze de las garantías constitucionales, el Estado no deja de prosperar bajo la sombra de la paz que felizmente disfruta; el comercio se aumenta, y la agricultura hace progresos de consideracion, atendidos los pocos elementos con que cuenta el pais para el desarrollo de esa gran fuente de riqueza y prosperidad.

Me es sensible tener que manifestaros que la justicia sigue mal administrada por las razones que, otras veces se os han hecho presentes en este mismo lugar. La falta de un código de procedimientos motiva el que los Tribunales superiores anulen en 2ª y 3ª instancia los expedientes civiles de mayor importancia con gravísimo perjuicio de los interesados, que, cuando creen que van á ver la conclusion de sus asuntos, se encuentran en la necesidad de comenzar de nuevo ó de abandonar sus derechos, despues que han gas-

tado en valde su dinero y el tiempo que quizá es mas precioso. No menos grave es la falta de un código penal para la represion y castigo de los delitos. Como estos trabajos demandan tiempo, seria de desearse que antes de vuestro receso nombraseis una comision para que los redacte y dé cuenta con ellos en vuestras sesiones siguientes.

Convencido de que un Estado no puede existir sin hacienda, pues las rentas son indispensables tanto para el sostén de la administracion, como para el reparo y construccion de obras de comun utilidad, me he dedicado eficazmente al incremento de las que componen el tesoro público de la nacion dando á algunas de ellas, distinta organizacion, la mas á propósito, á juicio del Gobierno, para que sus productos sean mas cuantiosos. La mira que en esto lleva el Gobierno es cubrir los gastos del servicio público sin gravar á los pueblos con empréstitos y contribuciones directas que tanto los abruma y disgusta. Hice suspender la recaudacion del último empréstito, aun antes de terminada la guerra contra los filibusteros; y desde entonces no son molestados los ciudadanos con exigencias de aquella naturaleza. Por desgracia, entre nosotros siempre se habia hecho sentir esa clase de gravámenes, aun en tiempos bonancibles, por la deficiencia del tesoro público; pero me li-songeo con que no se sufrirán mas, si logramos conservar la paz de que hoy felizmente disfrutamos. Tambien he tenido en mira, al procurar el aumento de las rentas, la amortizacion de la deuda estrajera que, por la acumulacion de intereses, sube ya á una suma enorme, segun os informo el año próximo pasado el Ministro de hacienda.

La instruccion pública no ha sido desatendida. Aunque el Ilustrísimo Señor Obispo mandó cerrar el Colejio Tridentino, continuó abierto de orden del Gobierno y servidas las cátedras lo mismo que antes. La Universidad del Estado ó sus directores se ocupan actualmente en levantar un edificio capaz de llenar el objeto á que se le destina. Se ha dado principio con entusiasmo á su construccion, la que se prosigue con actividad, debido al zelo y perseverancia del digno Rector Dr. Don Hipólito Matute. Este establecimiento que debe llamar de preferencia vuestra soberana atencion permanecerá estacionario, á causa de la escasez de sus rentas. Es necesario proveer al aumento de estas, para poder traer del exterior algunos profesores, necesarios para la enseñanza de ciencias que muy poco ó nada se conocen entre nosotros, y que son indispensables para nuestra mejora social.

Nuestras vías de comunicacion no mejoran, á pesar del zelo con que he ordenado se cumpla el reglamento sobre composicion de caminos. Mientras estos sigan siendo lo que ahora son, no podrá desarrollarse la agricultura en el interior, porque, no teniendo salida sus productos, ni consumo en los lugares inmediatos al cultivo por lo escaso de la poblacion, nadie querrá entregarse á una especulacion en que la pérdida seria segura. Por desgracia, hay dificultades hasta cierto punto insuperables por ahora, que imposibilitan la ejecucion de obras tan necesarias. Las principales son, la escasez de poblacion y lo fragoso del terreno que no se presta á la apertura de carreteras, sino es con inmensos gastos y empleando muchos brazos.

Però para hacer siquiera transitables por bestias los caminos que actualmente tenemos, creo necesario que se dicten otras providencias, porque me parecen insuficientes las que rijen sobre la materia. Lo que se llama fondo de caminos, aunque no deja de producir algo en los puertos de Omas y Trujillo, es apenas suficiente para la composicion de los que parten de aquellos lu-

gares al interior; así es que los Departamentos no reciben las sumas que la ley ha dispuesto se les remitan de aquel fondo para la apertura y reparo de los de cada uno; y aunque las reciban, son estas tan mezquinas, comparadas con los gastos que es preciso hacer, que para la muy imperfecta composicion que hoy se hace á los caminos, es necesario compeler á cierta clase de ciudadanos, quizá la mas menesterosa, á que presten este servicio sin retribucion alguna.

Podia, pues, votarse una ley que obligue á todos los habitantes del Estado de tal á cual edad á trabajar cuatro dias en el año en la obra pública de que vengo hablando, pudiendo el que no pueda ó quiera prestar este servicio, compensarlo con una cantidad de dinero equivalente al valor de cuatro jornales.

Concluyo, Señores Representantes, haciendo votos al SER SUPREMO porque os conceda el mejor acierto en vuestras deliberaciones.

Comayagua, Marzo 31 de 1858.

SANTOS GUARDIOLA.

OFERTA.

El tiempo que llevo de funcionar como Juez me ha persuadido de la necesidad premiosa de que las leyes hoy vigentes sobre procedimientos civiles sean retocadas y adicionadas á fin de que los Jueces estemos seguros de la legalidad de todos los trámites adoptables, sin ver por mas tiempo sobre nuestra cabeza la espada de Damocles. (el artículo 140)

Con tal persuasion, estoy dispuesto á hacerme cargo de proponer al Congreso en los primeros tres dias de sus sesiones las bases para formar el CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, y presentar éste á los treinta dias de aprobadas las bases: todo por quinientos pesos pagaderos cuando la República se halle en estado de pagar mensualmente en dinero el sueldo íntegro de sus empleados; y siempre que esta oferta sea aceptada por el Supremo Gobierno antes del 10 de junio próximo.

Alajuela, á 10 de mayo de 1858.

M. Macaya.

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PUNTARENAS.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en la plaza de la galería, propia de los menores Sr. D. Francisco y Doña Luisa Giralt, que se vende por su enajenador el Sr. D. Carlos Giralt previas las formalidades de ley, cuya venta tendrá lugar en este Juzgado á las doce del día dieziocho del corriente, siendo la base para la venta, cuatro mil pesos.

Puntarenas, Mayo 6 de 1858.

Rudesindo Guardia.

Martin Castillo.—Eugenio Vazquez.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el día 3 del presente mes, se han puesto en depósito por tres meses los animales siguientes, que han sido presentados á este mando por los agentes de policía, tomados de las calles y de las sembrerías en donde estaban haciendo daño, y aunque todos están marcados, no parecen en los libros respectivos de matricula: una vaquilla tigrilla de blanco y negro, un bucy joco pauza tigrilla, un torito joco oscuro, una vaquilla joca coyota, un caballo moro con una oreja despuntada, un caballo moro salpicado, un no id. retinto, una vaquilla mora, una yegua zaina destorturada, una vaca barrosa manchada, un ternero negro panza blanca, y una yegua mora salpicada, con dos crías.—Las personas que se crean con derecho á ellos pueden ocurrir, pues de lo contrario se venderán en hasta pública.

Mayo 7 de 1858.

Rafael Moya.

AVISOS DE PARTICULARES.

El que suscribe compra cueros de Tigró y de León, á precios regulares.

Guillermo Marr.

Los que suscriben ofrecen el 1840 de una partida de vinos blancos y licores, á saber:

Cincuenta cajas vino de Oporto—10 de Jerez  
25 Madeira—15 San Julian—30 Chateau Latour  
—8 carlon—30 coñac legitimo de (uva.)  
W. Marr y Compania.

El que suscribe, conociendo el abandono en que se hallan algunas ciencias útiles para la ilustracion de la juventud en algunas provincias de esta República, y movido al ver el lento progreso de su pueblo en esta especie de ciencias, tiene á bien ofrecer á los habitantes de Alajuela, abrir una clase, privada de geografía física, destinada á la juventud del bello sexo. Los padres de familia que tengan interes en el adelanto de sus hijos en esta ciencia, y quisieren ponerlas en dicha clase, pueden hablarse con el que suscribe, para los arreglos necesarios.

D. Gonzalez.

CLASES DE INGLÉS Y ALEMÁN.

Sabiendo el que suscribe que la juventud de esta República tiene gusto por el estudio de las lenguas vivas, abra desde esta fecha un curso de Inglés y Alemán, en el salon de su morada, sita en la casa de Don Juan F. Echegarria. Tambien ofrece sus servicios en la enseñanza particular de dichos idiomas, como igualmente en los conocimientos precisos de la gramática castellana, á los alumnos que no los pesen. Precios moderados y convencionales.

San José, Mayo 12 de 1858.

J. Bonet.

ACADEMIA DE BAILE.

El infraescrito tiene el honor de avisar al público, que á los que quierán tomar sus lecciones se las dará en el Teatro de Mora en vez de hacerlo en el Hotel de San José, como antes lo anunció.

José Sevilla.

HOTEL "ESPARZA".

Las personas que han tenido la bondad de honrar nuestro establecimiento en estos últimos dias, han dejado por olvido en él, un reloj con su cordón, unos anteojos de color, unos calzoncillos de hilo marcados, una faja ó banda de seda para hombre, y una llave de cerradura pequeña. El que se crea dueño de alguna de estas prendas, dirijase á los empresarios del establecimiento probando su derecho para remitirla al momento por el correo.

España, Abril 28 de 1858.

Hueso y Diaz.

En el tránsito de la Union á esta Ciudad, se ha perdido el 26 del proximo pasado un libro de tomas de razon de las papeletas de alcabala en el año anterior de 1857; y siendo dicho libro un documento de mucho interes, el Jefe Político de aquel canton, ofrece un premio al que lo presente, ó dé noticia en su oficina ó en alguna otra de las Autoridades de las Provincias, á quienes lo recomienda con encarecimiento.

San José, Mayo 15 de 1858.

¡ATENCIÓN!!

En el n.º 123 del "Album" se lee el siguiente:

AVISO AL PUBLICO.

"Deseoso de regresar á mi pais despues de largo tiempo de ausencia, de haberme propuesto establecerme en esta República donde parece haber libertad y garantías, doy las gracias al virtuoso pueblo costarricense por la hospitalidad que me ha dado, y deseándole mejores instituciones, paz y progreso, aviso á todos mis acreedores que dentro de 30 dias estaré en esta Ciudad arreglando todos mis créditos, vencidos ó no, sin plazos, y despues estaré á sus órdenes en Rivas de Nicaragua.

Cartago, Abril 29 de 1858.

JOSE CABEZAS."

Este aviso no es mío, y se ha abusado de mi nombre. El Editor del Album es culpable de una excesiva lijereza en haberlo publicado sin cerciorarse antes de la autenticidad de mi firma.

José Cabezas.

A LOS CAZADORES

En la casa de D. Victor Dujardín se halla un rifle de la mejor clase que existe, con forro, balero, cartuchera etc., para venderse á un precio moderado.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.